

**BEATRIZ BADORREY MARTÍN, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día trece de diciembre de dos mil dieciséis fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

05. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Estudiantes

05.11. El Consejo de Gobierno aprueba el Procedimiento regulador para la reclamación de calificaciones de acceso a la universidad para mayores de 25 y 45 años, ajustado a la Orden Ministerial ECD 1663/2016 de 11 de octubre, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a catorce de diciembre de dos mil dieciséis.

Procedimiento regulador de reclamación de calificaciones de Acceso a la Universidad para Mayores de 25 y 45 años

Tras la publicación del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado y la Orden ECD/1663/2016, de 11 de octubre, por la que se regulan las pruebas de acceso a la universidad de las personas mayores de 25 o de 45 años de edad, así como el acceso mediante acreditación de experiencia laboral o profesional, en el ámbito de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, procede la actualización del procedimiento regulador de reclamación de calificaciones de Acceso a la Universidad para Mayores de 25 y 45 años.

Este procedimiento se adapta a lo contenido en los artículos 12 y 17 del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, los artículos 8 y 14 de la Orden ECD/1663/2016, de 11 de octubre, por la que se regulan las pruebas de acceso a la universidad de las personas mayores de 25 o de 45 años de edad, así como el acceso mediante acreditación de experiencia laboral o profesional, en el ámbito de la Universidad Nacional de Educación a Distancia y está adaptado a las Normas para la revisión de exámenes de la UNED, aprobadas por Consejo de Gobierno en sesión de 29 de junio de 2010

El procedimiento de solicitud y los criterios generales de revisión de calificaciones de las asignaturas del Curso y Prueba de Acceso para Mayores de 25 y 45 años, serán publicados en el Boletín Interno de Coordinación Informativa (BICI).

La revisión de las calificaciones de exámenes es un derecho del estudiante de la UNED que está contemplado en los Estatutos de la UNED y en los Reglamentos de régimen interior de los Departamentos. El ejercicio de este derecho deber realizarse con responsabilidad por parte de los estudiantes y debe ser garantizado por parte de los equipos docentes con procedimientos que promuevan la transparencia de las actuaciones y el cumplimiento de los criterios de calidad del Espacio Europeo de Educación Superior.

Las siguientes normas tienen como objetivo facilitar los procesos de revisión de los exámenes del Acceso a la Universidad para Mayores de 25 y 45 años en beneficio de los estudiantes y de los equipos docentes.

Artículo 1. Procedimiento de revisión.

Los responsables de las asignaturas podrán establecer el procedimiento que consideren más adecuado para la recepción y respuesta de las solicitudes de revisión, pudiendo fijarse para ello medios exclusivamente telemáticos. El Rectorado de la UNED promoverá la utilización de la administración electrónica en las comunicaciones poniendo a disposición de los equipos docentes las herramientas informáticas adecuadas para el seguimiento y registro de las revisiones de exámenes. Para los estudios de Acceso a la universidad para mayores de 25 y 45 años, la revisión se solicita a través de una aplicación web que el estudiante encontrará tras identificarse en Campus UNED.

Artículo 2. Plazos.

El plazo máximo para solicitar la revisión de exámenes será de 7 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la nota en la Secretaría virtual de la UNED. Una vez recibida la solicitud de revisión, el profesor responsable de la calificación tendrá de plazo para responder hasta la fecha general oficial de la entrega de Actas.

Artículo 3. Motivación.

Tanto la solicitud de revisión, como la respuesta del profesor responsable deberán ser motivadas y ajustadas a los criterios académicos de corrección que haya fijado y publicado cada equipo docente. Las solicitudes de revisión carentes de motivación podrán no ser admitidas.

Las solicitudes de revisión de calificaciones solo pueden referirse a la evaluación de una o más asignaturas, no será considerada por parte de los equipos docentes ninguna solicitud de revisión relativa a la calificación final obtenida para el acceso a la Universidad de mayores de 25 y 45 años.

Artículo 4. Solicitud de Comisión de revisión

En el caso de que el estudiante no esté conforme con el resultado de la primera revisión de la calificación de la asignatura, podrá solicitar, de forma motivada y en los **5 días naturales** siguientes a la recepción del resultado de la misma, una segunda revisión a la Comisión Organizadora de las pruebas de acceso a la Universidad (COPAU).

Para los estudiantes de Acceso a la Universidad para Mayores de 25 y 45 años podrán actuar como Comisión de revisión, tanto el plenario de la COPAU, como la Comisión Permanente nombrada a tal efecto (Reglamento de régimen interno de la COPAU, aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión de 16 de diciembre de 2014). A este órgano corresponde atender cualquier reclamación sobre las pruebas de acceso a la universidad.

La presentación de esta segunda solicitud no impide la inclusión en Actas de la/s calificación/nes obtenida/s tras la primera revisión.

La COPAU adoptará las resoluciones que establezcan formalmente las calificaciones definitivas de los ejercicios cuya corrección hubiera sido recurrida, de acuerdo con lo previsto en los puntos anteriores, y las notificará a los reclamantes.

Artículo 5. Control de calidad de los procedimientos.

Las actividades desarrolladas por los departamentos en el ámbito de la revisión de exámenes son objeto de un control interno de calidad. La UNED habilitará un procedimiento específico en el Sistema de Garantía Interno de Calidad (SGIC) que incluya un sistema de registro y de seguimiento de las solicitudes de revisión de exámenes, con el fin de que la Comisión Organizadora pueda realizar sus funciones de seguimiento y control académico. Cuando circunstancias excepcionales impidan el cumplimiento de los plazos de alguna convocatoria se deberá remitir informe de justificación y previsiones a la Comisión.

Artículo 6. Recurso de alzada.

En caso de que el estudiante esté en desacuerdo con la resolución adoptada por la COPAU, podrá presentar recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la resolución de la COPAU. La interposición de este recurso o cualquiera de las reclamaciones anteriormente citadas, no suspende los efectos académicos derivados de las calificaciones de los estudiantes.